

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 391 DE 2020**  
(Julio 01 de 2020)

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 "Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca", demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO QUE**

Que mediante Resolución N°273 del 16 de marzo de 2020 se encargó con efectos fiscales al servidor público de carrera administrativa ALVARO JOSE BOLAÑOS GUTIERREZ, en el empleo de Técnico Operativo, Código 3149, Grado 01, de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones de Técnico Operativo en la Dirección Operativa de Control Fiscal y sus Subdirecciones adscritas.

Que mediante Acta N°6153 del 17 de marzo de 2020, el servidor público de carrera administrativa ALVARO JOSE BOLAÑOS GUTIERREZ, tomo posesión del empleo de Código 3149, Grado 01, de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones de Técnico Operativo en la Dirección Operativa de Control Fiscal y sus Subdirecciones adscritas, generándose una vacante temporal del empleo de Conductor Mecánico Código 482, Grado 05, del cual es titular este funcionario.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 25, define el encargo y la forma de proveer los empleos en vacancia temporal, en el siguiente tenor:

*Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Arb*  
**a**

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 391 DE 2020**  
**(Julio 01 de 2020)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

*Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuaron por el tiempo que duce la misma.*

*(...)*

*Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

*(...)*

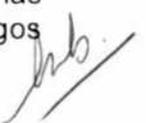
*Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que de acuerdo con la distribución de cargos en la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Conductor Mecánico Código 482, Grado 05 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en el Despacho de la Señora Contralora Departamental del Valle del Cauca, Doctora Leonor Abadía Benítez.

Que el 17 de marzo de 2020 la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, atendiendo las necesidades de personal, efectuó junto con la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder al encargo del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la dependencia que se le asigne.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, efectuaron el estudio de acreditación de requisitos de la totalidad de servidores públicos de carrera administrativa titulares de los empleos del nivel asistencial de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el otorgamiento del encargo del empleo de Conductor Mecánico Código 482, Grado 05, de conformidad con la normatividad de carrera administrativa y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal como consta en el acta del 22 de junio de 2020 evidenciando el cumplimiento de requisitos por parte del servidor público de carrera administrativa ARMANDO PORTILLA HERNANDEZ, titular del empleo de Conductor, Código 480, Grado 03.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: "7. Nombrar, distribuir y remover los cargos



100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 391 DE 2020**  
(Julio 01 de 2020)

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.

“Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Encargar con efecto fiscales al servidor público de carrera administrativa ARMANDO PORTILLA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 16.715.544, en el empleo con vacancia temporal de Conductor Mecánico, Código 482, Grado 05, con una asignación mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUAERNTA Y DOS M/CTE (\$2.837.442), adscrito al Despacho de la Señora Contralora Departamental del Valle del Cauca, hasta el 31 de Diciembre de 2020 o hasta que dure la situación administrativa del titular del empleo, señor ALVARO JOSE BOLAÑOS GUTIERREZ, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo Segundo:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nomina, y a la Secretaria General, para lo de su competencia.

**Artículo Tercero:** La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará al funcionario lo resuelto en el presente acto administrativo.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

  
**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
 Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Natalie del Rosario González C.	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
<b>Revisó</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
<b>Aprobó</b>	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.